

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12151*

Art. 1º Declárase Patrimonio Cultural y Monumento Histórico de la Provincia de Buenos Aires el bien inmueble sito en Avenida 7 entre las calles 48 y 49 de la ciudad de La Plata, lugar donde fuera la sede social del Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires, denominación catastral (55) Circunscripción 1, Sección E, Manzana 392, Parcela 14, Partida 13.863.

ARTICULO 2º: Créase el Museo Histórico Bonaerense, que tendrá por objeto principal la preservación, conservación, custodia, exhibición y exposición de datos, documentos, y testimonios de todo tipo relacionados con la historia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El bien inmueble individualizado en el artículo primero quedará afectado al funcionamiento en sus instalaciones del Museo Histórico Bonaerense, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Archivo Histórico del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Casa de la Constitución de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTICULO 4º: Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o a la Fundación del Banco de la Provincia de Buenos Aires a adquirir el referido bien raíz, afectando de su patrimonio los fondos que a tal fin fueren necesarios.

ARTICULO 5º: A los efectos del cumplimiento de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo a formalizar convenios con la Universidad Nacional de La Plata, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Fundación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de La Plata y demás entidades de bien público.

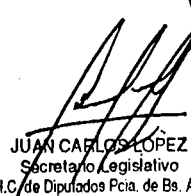
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

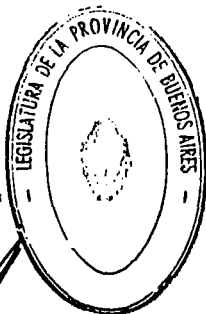
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

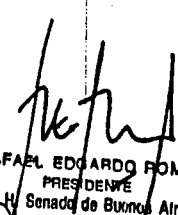
ARTICULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

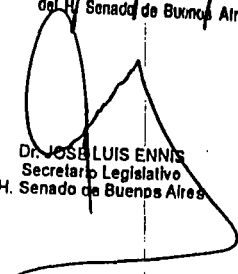
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos
días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.




RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


DR. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

LA PLATA, 24 JUL. 1998

Visto el expediente número 2100-24702/98, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 2 de julio del corriente año, por medio del cual se declara Patrimonio Cultural y Monumento Histórico al inmueble sito en la Avenida 7 entre las calles 48 y 49 de la ciudad de La Plata, el cual fuera sede social del Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la pretendida declaración se encuentra ampliamente justificada por los indudables méritos arquitectónicos que presenta dicho edificio y que sirviera de emplazamiento para las múltiples actividades deportivas y culturales desplegadas por esa Institución;

Que en relación con ello, es dable poner de manifiesto que la precitada construcción ha sido reconocida como Monumento de Interés Histórico Provincial, conforme Resolución 15, de fecha 26 de octubre de 1989, dictada por la Comisión de Coordinación para la Preservación del Patrimonio Cultural, dependiente de la entonces Dirección General de Escuelas y Cultura;

Que asimismo, la iniciativa en estudio establece la creación del Museo Histórico Bonaerense, que tendrá por objeto principal la preservación, conservación, custodia, exhibición y exposición de datos, documentos y testimonios de todo tipo relacionados con la historia provincial;

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. RAJUL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL

Que, por otra parte, el bien objeto de la declaración aludida, por imposición legal, quedará afectado al funcionamiento del referido Museo, conjuntamente con el Archivo Histórico de la Provincia, el Archivo Histórico del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Casa de la Constitución de la Universidad Nacional de La Plata;

Que en tal sentido, a fin de posibilitar la concreción del destino previsto, el proyecto aprobado autoriza a la banca estatal provincial y/o a su Fundación a adquirir dicha propiedad, afectando los fondos que resultaran necesarios;

Que sin perjuicio de lo dicho, cuadra advertir que la identificación catastral consignada en el artículo 1 resulta errónea; toda vez que se refiere a una parcela lindante que no guarda integridad con el edificio que ocupara el Jockey Club;

Que en virtud de lo expuesto, se estima procedente observar parcialmente la propuesta en estudio, haciendo uso de las prerrogativas legislativas asignadas a este Poder del Estado, por los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:



12 13 1

ARTICULO 1.- Obsérvese en el artículo 1 del proyecto de ley sancionado por
----- la Honorable Legislatura, en fecha 2 de julio del año 1998, al
que hace referencia el Visto del presente, lo siguiente:

**"denominación catastral (55) Circunscripción I, Sección E, Manzana
392, Parcela 14, Partida 13.863."**

ARTICULO 2.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de la
----- observación dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura

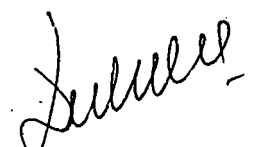
ARTICULO 4.- Este Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en
----- el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y
----- archívese.-

DECRETO N°

2713


Dr. JOSÉ MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PCIA. BUENOS AIRES


Dr. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires